



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 079-2020-MPSM

URS -TI-00391-2020.

OIS

Tarapoto, 15 de setiembre de 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes, 14 de setiembre de 2020, se trató el **DICTAMEN N° 003-2020-CODP-MPSM**, quien eleva al concejo la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional para la operatividad y mantenimiento del relleno sanitario entre la Municipalidad Provincial de san Martin y las Municipalidades Distritales de Morales, La Banda de Shilcayo, Juan Guerra, Cacatachi, Sauce, Alberto Leveau, Shapaja y la Municipalidad Provincial de Lamas, y;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día, 14 de setiembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Tedy Del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Blanca Diaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera, siendo que el Regidor Henry Maldonado Flores tiene inasistencia justificada; se admitió a debate el siguiente **Dictamen**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. 88 inc. 88.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con clausulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inc. 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-URS-MPSM, el Jefe de Residuos Sólidos remite propuesta de convenio entre la Municipalidad Provincial de San Martin y las Municipalidades Distritales de Morales, La Banda de Shilcayo, Juan Guerra, Cacatachi, Sauce, Alberto Leveau, Shapaja y la Municipalidad Provincial de Lamas.

El Informe Legal N° 149-2020-OAJ/MPSM, el Asesor Jurídico da opinión favorable para que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin proceda con la aprobación del convenio en mención.

Por estas consideraciones luego de amplio debate y el aporte de los señores regidores, el pleno del concejo municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el ordenamiento legal vigente; el concejo por unanimidad:

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 14 de setiembre de 2020, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:



mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Artículo 1º.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la operatividad y mantenimiento del relleno sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y las Municipalidades Distritales de Morales, la Banda de Shilcayo, Juan Guerra, Cacatachí, Sauce, Alberto Leveaú, Shapaja y la Municipalidad Provincial de Lamas, con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, siendo la evaluación del precio a inicio del año oficial 2021.

Artículo 2º. - AUTORIZAR, al alcalde la firma y suscripción del presente convenio.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A;
GM;
URS;
SR;
SG;
OIS;
OII y
Archivo.
SA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
Arq. TEDY DEL AGUILA GRÖNERTH
ALCALDE

